

## **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PUNTO TERCERO**

**Informe que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A., de 21 de mayo de 2015, en relación con la propuesta de modificación del apartado 3 del artículo 4. ‘Acciones’ de los estatutos sociales, que se somete a votación de la junta general ordinaria de accionistas, convocada para el 29 de junio de 2015, en primera convocatoria, y para el 30 de junio de 2015, en segunda convocatoria.**

---

### **1. Objeto del informe**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) para justificar la propuesta de acuerdo de modificación del apartado 3 del artículo 4 ‘Acciones’ de los estatutos sociales, cuya aprobación se somete a votación en el orden del día de la junta general ordinaria de accionistas objeto del presente informe.

### **2. Justificación de la propuesta**

La propuesta de modificación del apartado 3 del artículo 4 ‘Acciones’ tiene como objeto la adaptación del contenido de dicho artículo a la novedad legislativa incorporada, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 497 de la LSC, en el sentido de incluir el derecho de las asociaciones de accionistas y accionistas a conocer la identidad en las condiciones establecidas legalmente.

El hecho de que se proponga someter a la aprobación de la junta, de forma separada, la modificación del artículo citado obedece a que tiene autonomía propia y es sustancialmente independiente del resto de las modificaciones de artículos de los estatutos incluidos en el orden del día de la junta, de acuerdo con la novedad legislativa incorporada, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **3. Texto de la propuesta**

El texto de la propuesta que se somete a votación de los accionistas en el punto tercero del orden del día de la junta es el siguiente:

#### **«Tercero.-**

Aprobar la modificación del apartado 3 del artículo 4 ‘Acciones’ de los estatutos sociales, para incluir el derecho a conocer la identidad de los accionistas por parte de las asociaciones de accionistas y accionistas, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se propone someter a la aprobación de la junta, de forma separada, la modificación del artículo citado en tanto que tiene autonomía propia y es sustancialmente independiente del resto de las modificaciones de artículos de los estatutos incluidos en el orden del día de la junta, de acuerdo con la novedad legislativa incorporada, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.

La nueva redacción propuesta del apartado 3 del artículo 4 es la siguiente:

**“Artículo 4. Acciones**

(...)

3. *En el ejercicio del derecho a conocer la identidad de sus accionistas, recogido en la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad podrá solicitar, en cualquier momento, a las entidades que hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto de que disponen para permitir la comunicación con ellos.*

*Las asociaciones de accionistas y los accionistas tendrán derecho a conocer la identidad de los accionistas en las condiciones establecidas por la ley.”*

El informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración de 21 de mayo de 2015, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el nuevo párrafo incluido están disponibles en la página web de la sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).»

#### **4. Cuadro comparativo**

Para una mejor comprensión de la modificación propuesta se presenta a continuación un cuadro comparativo en el que se destaca la adición propuesta con el texto subrayado:

<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta</b>
<b>Artículo 4. Acciones</b>  1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y, en cuanto a tales anotaciones, se registrarán por lo dispuesto en la ley.  2. La sociedad reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.	<b>Artículo 4. Acciones</b>  1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y, en cuanto a tales anotaciones, se registrarán por lo dispuesto en la ley.  2. La sociedad reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.

3. En el ejercicio del derecho a conocer la identidad de sus accionistas, recogido en la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad podrá solicitar, en cualquier momento, a las entidades que hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto de que disponen para permitir la comunicación con ellos.

3. En el ejercicio del derecho a conocer la identidad de sus accionistas, recogido en la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad podrá solicitar, en cualquier momento, a las entidades que hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto de que disponen para permitir la comunicación con ellos.

Las asociaciones de accionistas y los accionistas tendrán derecho a conocer la identidad de los accionistas en las condiciones establecidas en la ley.



Santiago Mayans Sintés  
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 21 de mayo de 2015